



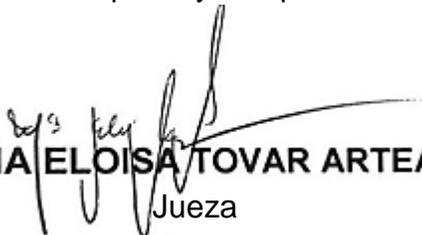
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en ejecución de sentencia promovido a través de apoderado judicial por el señor BLADIMIR CONDE AVILES contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., se encuentra pendiente aún la resolución por parte del Honorable Tribunal Superior de Neiva, del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada frente al auto de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la entidad ejecutada en los Banco BBVA, Bogotá y BANCOLOMBIA de esta ciudad, el Juzgado dispone abstenerse de resolver la petición de levantamiento de medidas cautelares deprecada por la mandataria judicial de la entidad demandada, hasta tanto se remita por parte de la citada Corporación la decisión correspondiente.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el apoderado actor, se dispone informarle al profesional del derecho, que en efecto dentro del presente expediente se encuentran consignados los depósitos judiciales Nos. 439050001089337 por valor de \$8.640.624 y 439050001103552 por la suma de \$118.084.199. Remítase al correo electrónico del mencionado abogado [oficinaambrociolopez@outlook.com](mailto:oficinaambrociolopez@outlook.com) el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario, al igual que copia de la presente providencia, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015-00776-00 Ord. 1a. en Ejec.

AHV.